



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 015 Barranquilla

Estado No. 156 De Lunes, 18 De Diciembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420210073900	Monitorios	Adriana Villalobos Hernandez	Cesar Augusto Caraballo Rodriguez	15/12/2023	Auto Admite - Auto Avoca

Número de Registros: 1

En la fecha lunes, 18 de diciembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR

Secretaría

Código de Verificación

d0a8f2e2-0e84-400c-b988-415b2e6976d5



REF: PROCESO MONITORIO.

RAD: 08001-4189-014-2021-00739-00

DTE: ADRIANA VILLALOBOS HERNÁNDEZ

DDO: CESAR AUGUSTO CARABALLO RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, declaró la falta de competencia de conformidad con el art. 121 del C.G.P, y ordenó remitir, asignándosele el conocimiento a este despacho judicial por ser el siguiente homólogo en turno. Sírvase proveer. Barranquilla, diciembre 15 de 2023.

ERICA CEPEDA ESCOBAR
SECRETARIA.

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVILES Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. BARRANQUILLA D.E.I.P., DICIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

a) Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se detalla que el Juzgado Catorce (14) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, a través de auto de calenda dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), declaró la falta de competencia para continuar conociendo el presente asunto, en virtud de lo establecido en el art. 121 del C.G.P, y ordenó su remisión a este despacho, por ser el subsecuente en turno. Revisada la actuación remitida y los demás trámites de rigor, este despacho considera que es competente para conocer del proceso, y en consecuencia se procede a avocar su conocimiento.

b) El proceso fue recibido digitalmente en el buzón electrónico de este despacho, el día veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023), constando del acta de reparto, con un link anexo contentivo del expediente digital de la nube del despacho remitente; enlace que contenía, con 17 actuaciones digitales con su respectivo índice.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso de epígrafe de la referencia, por ser este despacho competente. Comuníquese por secretaria y mediante oficio esta decisión a las partes e intervinientes, físicamente y a través de los correos electrónicos que obren de los mismos. *Cúmplase.*

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, retórnese el plenario a despacho para las actuaciones subsiguientes en derecho.

DBA

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 156 en la secretaría del Juzgado a las 7:30 a.m. Barranquilla, **diciembre 18 de 2023.-**

ÉRICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR
Secretaría

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Mario Del Risco Iriarte

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 015 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a35a2eab1861b7fc530ed969fd3e63d49ee3b00bd990525091ec5a53b4e5b42**

Documento generado en 15/12/2023 03:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>